



FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO - NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Exp. 09/2023

Descripción del contrato: Contrato: Servicio

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

CPV: 71317000-3 - Servicios de consultoría en
protección y control de riesgos

CPV: 71317200-5 - Servicios de salud y seguridad



1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del servicio de prevención ajeno, en las especialidades preventivas de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud, así como la contratación de la Plataforma de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Además, también forma parte del objeto del contrato, el asesoramiento en sistemas de gestión de seguridad y salud laboral, investigación de accidentes y gestión de equipos de trabajo; coordinación de actividades empresariales; y la gestión administrativa y creación de documentos de cotización que sobrelleven la gestión administrativo-laboral de Recursos Humanos, según lo establecido en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de Riesgos Laborales.

2. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El IJC cuenta con un centro de trabajo principal:

- **IJC - Localización Can Ruti (Edificio Principal)**
Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n, 08916 Badalona, Barcelona.

Además, cuenta con algunos trabajadores ubicados en otras localizaciones:

- **IJC - Localización Clínic**
C/ Casanova 143 Ala Sur, Sector 2, Planta 4, Facultat de Medicina UB
08036 Barcelona
- **IJC - Localización Hospital de Sant Pau i la Santa Creu**
C/Sant Quintí, 77-79 08041 Barcelona
- **IJC – Localización Hospital Universitari Josep Trueta**
Avinguda de França, SN 17007 Girona



- **IJC – Localización Hospital del Mar**
Passeig Marítim de la Barceloneta, 25-29 08003 Barcelona
- **IJC - Localización Hospital Sant Joan de Déu**
Pg. de Sant Joan de Déu, 2, 08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona

Se cubrirá al conjunto de trabajadores que figuran en plantilla del IJC durante toda la vigencia (incluidas sus prórrogas) del contrato de la presente licitación, pudiendo añadirse localizaciones a lo largo de la licitación. Los cálculos estimados son de una media anual de 240 trabajadores entre todas las localizaciones indicadas anteriormente y donde el **centro de trabajo principal aglutina el 90% de la estimación de trabajadores informados.**

3. **ALCANCE DEL CONTRATO**

El alcance del objeto del contrato se estructura en los siguientes lotes:

LOTE 1: Contratación del servicio de prevención ajeno que incluya las especialidades preventivas de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud.

LOTE 2: Plataforma de gestión de Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

4. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y DE CAPACIDADES DEL SERVICIO**

4.1. **LOTE 1**

Contratación del servicio de prevención ajeno que incluya las especialidades preventivas de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud

Definición de los servicios:

Todos los licitadores deberán presentar una propuesta de metodología de trabajo que garantice la buena ejecución de esta prestación y, en cualquier



caso, el adjudicatario deberá dar cumplimiento, como mínimo, a los objetivos generales definidos a continuación:

4.1.1. Visita inicial y auditoría previa

Una vez formalizado el contrato entre el IJC y el adjudicatario, se planificará la primera acción del servicio, que consistirá en realizar un primer balance de la situación general de la institución basándose, orientativamente, en:

- La descripción actual de la organización
- Los programas y grupos de investigación
- La observación de todos los puestos de trabajo
- Los posibles riesgos (de seguridad, higiénicos y ergonómicos)
- Las necesidades genéricas de formación e información en función de los trabajos que se realicen
- Los distintos tipos de equipos de trabajo utilizados
- Los agentes físicos, químicos y biológicos empleados
- Los equipos de protección individual que se entregan al personal
- Los equipos sujetos a reglamentación específica.

El primer objetivo de esta revisión inicial será determinar la situación del IJC en materia de prevención de riesgos laborales. En este sentido se recogerá información, de, al menos:

- El grado de implantación en la institución de las obligaciones en materia de prevención recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: se revisará el Plan de Prevención y Evaluación de Riesgos actual, para su futura actualización.
- La comprobación de los planes de emergencia y evacuación del centro y los ajustes necesarios.
- Los equipos de trabajo y medios de protección.
- El estado y procedimiento de la Coordinación de actividades empresariales.



- El registro y mantenimiento de la documentación exigible por la normativa legal.
- El estado del control y vigilancia de la salud, de cara a preparar la campaña anual de reconocimientos médicos.
- El listado de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y su estado actual.
- El estado de la información y formación a todo el personal del centro.
- La accidentalidad del IJC en los últimos años: distribución de los accidentes por programas y grupos de investigación y puestos de trabajo, tipos de accidentes, índices de siniestralidad, entre otros.

El resultado de la revisión inicial será presentado en un informe técnico al responsable del contrato asignado por el IJC en un plazo de máximo de **dos (2) meses** desde la primera visita.

4.1.2. Planificación de la Prevención

La entidad adjudicataria asesorará al departamento de Recursos Humanos (en adelante RRHH) del IJC en la elaboración de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y revisará el estado actual de la documentación existente en materia de Seguridad y Salud, en la cual se desarrollan aquellos aspectos más específicos de las diferentes disciplinas y de los cuales asume la responsabilidad que la normativa le atribuye según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y la Ley de reforma 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

El contenido de este plan será conforme al apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Descripción documentada de la estructura organizativa del centro en materia de prevención.
- La definición, por escrito, de las funciones y responsabilidades de cada uno de los componentes de la organización.



- El nombramiento de personas con responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales (que incluirá la definición de funciones y recursos, así como el establecimiento de las necesidades de capacitación formativa).
- La articulación de mecanismos de participación y consulta.
- Definición genérica de actividades a desarrollar con medios propios y ajenos a la institución.
- El establecimiento de los recursos necesarios para llevar a cabo la acción preventiva.

El plan de Prevención además incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Protocolo de actuación y coordinación de actividades empresariales.
- Plan de información y consulta de los trabajadores.
- Programa de adquisición de bienes.
- Programa de formación de riesgos generales.
- Programa de investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Programas de seguimiento estadístico de la siniestralidad.

La adjudicataria también deberá:

- Colaborar y asesorar al departamento de RRHH del IJC de forma general en la planificación preventiva según aquello dispuesto a la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en todas las disciplinas técnicas.
- Dar soporte en el diseño y organización de los servicios internos de prevención de riesgos laborales, por ejemplo: planes específicos para la mejora de la organización y gestión de la Higiene Industrial y de la Vigilancia de la Salud, planes de seguridad, de formación e información; planes de detección de riesgos; elaboración de normas y procedimientos de trabajo, elaboración de manual de procedimientos, entre otros.

Así mismo, el adjudicatario dispondrá de un sistema de alerta informativa periódica, para comunicar al responsable del contrato del IJC (por ejemplo,



mediante correo electrónico automático o *newsletter*) sobre la publicación de nuevas normativas en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con la actividad propia del Instituto y si fuera necesario realizar alguna acción o actividad para su correcto cumplimiento.

4.1.3. Higiene Industrial:

La adjudicataria realizará y actualizará, en colaboración con el departamento de RRHH del IJC, la evaluación de riesgos laborales de higiene industrial de las instalaciones y de todo el personal al servicio de la Institución.

También realizará la planificación de las medidas correctoras a partir de la evaluación de riesgo o de su revisión, y será responsable de realizar los estudios que correspondan en base a la planificación de la actividad preventiva. Estarán incluidas las horas necesarias para hacer las medidas y los equipos que se necesiten para hacerlas (ruido, iluminación, estrés térmico, contaminantes químicos y radiaciones ópticas, entre otras), pero no el coste de las mediciones y/o intervenciones que dependan de laboratorios externos, que se facturarán aparte.

La especialidad de higiene industrial incluye todas las actividades destinadas a evitar la aparición de concentraciones ambientales de contaminantes que puedan generar malestar y/o enfermedades profesionales relacionadas con los puestos de trabajo; concretamente están destinadas a:

- Detectar, evaluar y controlar la posible presencia de contaminantes químicos (en cualquiera de sus formas o estado, tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, evaluar y controlar la presencia de agentes biológicos (tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, evaluar y controlar la presencia y el confort hacia los agentes físicos (ruido, vibraciones, temperatura, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).



- Proponer las medidas de prevención de aplicación a nivel ambiental, personal y organizativo.
- Asesorar en materia de protecciones individuales: adecuación, formación del personal en su uso, mantenimiento y conservación, entre otros.
- El control de otros agentes y de cualquier otra actividad de naturaleza parecida y relacionada con esta disciplina (de acuerdo con el que establece la legislación vigente).

4.1.4. Seguridad en el trabajo:

La empresa adjudicataria realizará y actualizará, la evaluación de riesgos laborales de todo el personal al servicio de la institución, poniendo a disposición del IJC el personal técnico de la entidad adjudicataria que se considere necesario y en colaboración con el departamento de RRHH del IJC.

Dentro de este apartado se incluyen las revisiones de la evaluación, que se tienen que hacer siempre que se den cambios en las condiciones de trabajo, daños a la salud del personal, y aquellas que fija la normativa vigente.

La evaluación de riesgos de seguridad es una evaluación de riesgos específica desde el punto de vista de la disciplina de seguridad y alcanza, de forma no exhaustiva, los siguientes aspectos:

- Equipos y maquinaria de trabajo: Los riesgos incluidos en la evaluación pueden ser detectados por observación simple, sin necesidad de recurrir a diagramas, esquemas o revisar partes internas del equipo y se trata de riesgos comunes a todas las máquinas o equipos, en conformidad con el Real Decreto 1215/97.
- Instalaciones de seguridad industrial sometidas a regulación específica: el SPA solo las identificará e indicará a qué tipo de inspecciones están sometidas, es responsabilidad del IJC su mantenimiento, revisión e inspección en los plazos establecidos por la legislación que los sea de aplicación y por entidades acreditadas.



Estarían aquí incluidas las instalaciones de calefacción, electricidad, almacenamiento, elevación, lucha contra incendios, por ejemplo.

- Riesgos asociados a determinadas zonas: existen una serie de riesgos asociados generalmente a los puestos de trabajo donde no hay un lugar fijo de trabajo. En estos casos, el adjudicatario tiene que determinar cómo se tienen que adecuar estas zonas a las condiciones reglamentarias. Las necesidades de adecuación tienen que estar incluidas en la evaluación de riesgos.

Otras acciones que al menos quedarán recogidas dentro de esta especialidad son:

Revisión e implantación de los Planes de emergencia:

La adjudicataria revisará y actualizará el plan de emergencia vigente del edificio principal, así como llevará a cabo las revisiones posteriores anuales generadas por los simulacros y/o cambios legales.

De igual forma, proveerá al IJC de formación en la gestión de emergencias y se formará con periodicidad anual a los miembros de los equipos de emergencias del Instituto. Se realizará un simulacro anual con su consiguiente informe de análisis y propuesta de mejoras, si las hubiese.

4.1.5. Ergonomía y Psicología

La adjudicataria asesorará y actualizará la evaluación de riesgos, donde debe incluirse la detección y propuesta de medidas preventivas relativas a las condiciones ergonómicas. Los determinados lugares donde se trabaje con pantallas de visualización de datos pueden ser susceptibles de ser sometidos a estudios específicos, en los que se determinen con una mayor precisión las causas de los riesgos y las medidas a poner en práctica, estudios que quedan incluidos dentro de este apartado.

La empresa adjudicataria, tendrá que disponer de herramientas propias de valoración ergonómica, que puedan hacer valoraciones “in situ” del puesto de trabajo, de forma que se pueda reducir tanto el tiempo de trabajo de



evaluación de las condiciones de trabajo como el de la elaboración de los informes que deben permitir implantar las mejoras propuestas.

4.1.6. Vigilancia de la Salud

La vigilancia de la salud es la disciplina preventiva objeto de la especialidad médica “medicina del trabajo”, y tiene la finalidad de controlar y garantizar la protección de la salud de todo el personal en cuanto a los riesgos a que están sometidos en su puesto de trabajo y, así, evitar la aparición de enfermedades profesionales y prevenir accidentes de trabajo.

La empresa que sea propuesta como adjudicataria, deberá certificar, en el momento de presentar la solvencia técnica exigida y definida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que dispone de unas instalaciones e instrumentación necesarias que permitan la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

El personal de Vigilancia de la salud (médico y DUE de empresa) deberá contar con la posibilidad de atender al personal en los idiomas habituales que se utilizan en el IJC (catalán, castellano o inglés).

Se valorará la presentación del plan de vigilancia de la salud propuesto por cada licitador, en base al servicio ofrecido.

Cabe indicar que se estima que para la realización de una campaña de reconocimientos médicos en el edificio principal del IJC, el volumen aproximado de personas sea de 200.

El conjunto de prestaciones que, al menos, quedan englobadas en esta disciplina, son:

4.1.6.1 Evaluación de la salud del personal

Se realizará en los siguientes supuestos:

- Cuando se incorpore personal nuevo en el centro.
- Cuando un cambio de puesto de trabajo suponga la asignación de nuevas tareas con riesgo para su salud.
- Cuando se reincorpore al trabajo después de una ausencia larga por motivos de salud, de más de seis (6) meses.

- Cuando por la normativa específica de aplicación o por indicación de los protocolos de examen de salud derivados de las evaluaciones de riesgos se determine su programación.
- Cuando se aplique el protocolo para la protección de trabajadores especialmente sensibles.

Las evaluaciones de salud del personal podrán realizarse:

- **En la campaña anual:** Serán aquellas revisiones médicas pactadas con el adjudicatario, dentro de un período determinado. Deberán realizarse en la **localización del centro de trabajo principal del IJC** (ver apartado 2 de este mismo Pliego). Se deberá disponer de los medios para llevarlas a cabo en las instalaciones del Instituto durante las fechas que se acuerden entre el adjudicatario y el IJC, ya sea en unidad móvil o desplazando los equipos materiales y personales necesarios para ello. Dicha unidad móvil deberá cumplir con lo que dispone el artículo 18.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y disponer de los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo las revisiones médicas.
- **Fuera de la campaña anual:** Serán realizadas en un centro propio del adjudicatario, en todos los supuestos descritos anteriormente que no recaigan en el período pactado de campaña anual de revisiones médicas.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados al trabajador personalmente en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del reconocimiento. **Se valorará que el resultado de las revisiones médicas de cada trabajador sea en formato digital y accesible vía portal web o similar, por parte de estos.**

La evaluación de la salud se desarrollará bajo el principio de la confidencialidad de los datos, y solo podrán suministrar datos de



carácter médico al propio trabajador, a los servicios médicos responsables de su salud y a las autoridades sanitarias. Al IJC sólo se le remitirán las conclusiones en términos de adecuación al puesto de trabajo o señalando la necesidad de introducir las medidas de protección y de prevención oportunas.

Las evaluaciones de salud del personal pueden ser obligatorias cuando así se determine en las disposiciones legales y reglamentarias específicas en materia de riesgos laborales. También podrán serlo cuando sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal y cuando el estado de salud pueda constituir una amenaza para su propia salud o para la de terceras personas.

Cuando la aptitud de los reconocimientos médicos fuera no apto o condicionada, el adjudicatario propondrá medidas dirigidas a mejorar la salud del trabajador y/o a adaptar las condiciones o funciones del puesto de trabajo.

En los casos no previstos en los párrafos anteriores se entenderá que la mencionada vigilancia está sometida a una voluntariedad condicionada, en el sentido que el trabajador tendrá que dar un consentimiento expreso al contenido específico no obligatorio y alcance de la evaluación de su salud.

4.1.6.2 Elaboración de los protocolos de examen y evaluación de salud específicos

Dichos protocolos serán para cada colectivo de riesgo, indicando, cuando así lo determine la autoridad sanitaria, los contenidos específicos y la periodicidad en que tendrán que ser aplicados (Planificación de la Vigilancia de la Salud). Estos protocolos se fundamentarán en los resultados de las evaluaciones de riesgo y tendrán en cuenta las condiciones de salud, sensibilidad y embarazo o lactancia.

➤ Contenido mínimo del reconocimiento médico



a) Exploración médica y pruebas:

Historia laboral y clínica:

- Descripción del puesto de trabajo.
- Exposición actual al riesgo.
- Antecedentes laborales (exposiciones anteriores y duración)
- Antecedentes familiares
- Antecedentes personales (enfermedades comunes, enfermedades profesionales, otras enfermedades relacionadas con el trabajo, accidentes laborales y no laborales).
- Hábitos fisiológicos.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Vacunaciones.
- Tratamientos farmacológicos

Exploración clínica:

- Somatometría (peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso)
- Exploración física por aparatos:
 - Piel y mucosas
 - Exploración visual
 - Exploración auditiva
 - Otoscopia
 - Boca, cuello
 - Aparato respiratorio
 - Aparato cardiovascular
 - Exploración abdominal
 - Aparato locomotor
 - Sistema nervioso
 - Control Visión (a todo el personal)
 - Audiometría (1⁺)
 - Espirometría (1⁺)
 - Electrocardiograma (1⁺)



(1⁺) Estas pruebas se ofrecerán a todos los trabajadores por deferencia y estos de forma voluntaria elegirán hacérselas o no, salvo si el protocolo médico indica que deban realizarse de forma obligatoria.

b) La analítica de sangre deberá contemplar, como mínimo:

- Hemograma completo
 - Bioquímica básica (creatinina, glucosa, colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos, ácido úrico, GOT, GPT, GGT).
- Fórmula Leucocitaria:
 - EOSINÓFILOS
 - BASÓFILOS
 - LINFOCITOS
 - MONOCITOS
 - NEUTRÓFILOS BANDA
 - NEUTRÓFILOS SEGMENTADOS

c) La analítica de orina deberá contemplar, como mínimo:

- Examen Citoquímico:
 - PH
 - PROTEÍNAS (Albúmina)
 - SANGRE
 - UROBILINÓGENO
 - BILIRRUBINA
 - GLUCOSA EN ORINA
- Examen Bacteriano
 - SEDIMENTO DE ORINA

d) Pruebas extras en analíticas de sangre según el protocolo adecuado a la exposición de cada trabajador, especialmente personal de laboratorio.

Dada la diversidad de circunstancias que se puedan dar en este punto y la variabilidad de precios que pueda comportar, **se**

facturará el coste añadido de las pruebas extra de las analíticas aparte.

Las pruebas extra de las analíticas de sangre serán siempre bajo confirmación expresa del IJC. De esta forma, cuando se considere necesario, y en función de la evaluación de riesgos y del puesto de trabajo de cada trabajador, el adjudicatario contactará con el responsable del contrato del IJC para proponer la realización de las pruebas (según puntos a, b y c de este mismo apartado) que se requieran, y deberá adjuntar un presupuesto previo donde se incluya el coste de la/s prueba/s a realizar, junto con la tarifa, presupuesto o similar de la entidad o centro donde puedan ser realizadas las pruebas. El responsable del IJC revisará el presupuesto recibido para dar su conformidad al mismo.

4.1.6.3 Vacunaciones

La adjudicataria estará obligada a informar al responsable del contrato del IJC, y al personal afectado en los reconocimientos médicos, de vacunas eficaces cuando exista riesgo por exposición en agentes biológicos en el puesto de trabajo e informará de las ventajas e inconvenientes de las mismas.

4.1.6.4 Formación preventiva

Las empresas licitadoras deberán presentar un plan de formación anual, atendiendo a las necesidades determinadas por los riesgos de los lugares de trabajo y el tipo de trabajo realizado por el personal del IJC. Dentro de dicho plan, es de obligatorio cumplimiento la formación exigida en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Este plan de formación será valorable y puntuable

Uno de sus criterios, será la confirmación de la **realización de campañas preventivas**, donde se confirme que las empresas licitadoras puedan crear programas formativos con contenidos específicos de la actividad y puestos de trabajo del IJC, así como



diseñar y realizar formaciones a favor de fomentar el concepto de empresa saludable.

Dichos programas formativos deberán ser interactivos y, relevantes para la actividad y casuísticas del IJC, donde, preferentemente, se use la gamificación para mejorar la atención y concentración durante la formación.

Cabe indicar que las acciones formativas deberán ir dirigidas a todo el personal del IJC y será el propio IJC el que marcará las prioridades formativas que finalmente deban ser impartidas.

4.1.6.5 Realización de estudios epidemiológicos

Se valorará que, a partir del análisis de los resultados de vigilancia de la salud del personal, se realicen estudios epidemiológicos y estadísticas de absentismo que faciliten la identificación relacional entre posibles riesgos inherentes al trabajo y las ausencias producidas.

4.2. LOTE 2

Plataforma de gestión integral de Prevención Riesgos Laborales (PRL)

La adjudicataria de este lote deberá poner a disposición del IJC una o varias aplicaciones informáticas de gestión integral de la PRL. Teniendo en cuenta, que:

- En caso de que se presente **una única aplicación informática**, esta deberá ser por módulos, que conjuntamente cumplan con todos los requerimientos técnicos exigidos en este Pliego. Estos módulos deberán quedar detallados en la oferta técnica presentada
- En el caso de que el licitador presente **varias aplicaciones informáticas**, deberá confirmarse, dentro de la oferta técnica presentada, que, entre todas ellas, cumplen con todos los requerimientos técnicos exigidos en este Pliego.



Este requerimiento será puntuable y se valorará si los licitadores incluyen una única aplicación informática o si incluyen varias aplicaciones informáticas como plataforma de gestión de la PRL. Cabe indicar que será motivo de exclusión del procedimiento de licitación, la no confirmación del tipo de plataforma ofrecida.

La plataforma debe ser en formato web, accesible mediante un navegador (Edge o Chrome como mínimo), desde cualquier dispositivo conectado a la red y su estructura debe ser modular y/o interrelacionada.

La empresa propuesta como adjudicataria de este Lote, deberá acreditar que la plataforma o plataformas propuestas están certificadas según la normativa ISO 27001:2013 por los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información o normativa equivalente que permita el aseguramiento, confidencialidad e integridad de la totalidad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan, con la finalidad última de permitir al adjudicatario la evaluación de los riesgos y la aplicación de los controles necesarios para mitigarlos o eliminarlos completamente.

La plataforma debe permitir el acceso y uso a un mínimo de 500 empleados (aproximado), ampliables si hiciera falta. Esta plataforma se personalizará en la implantación, incluyendo el logo, imágenes y colores corporativos del centro.

En cuanto a las características de registro y autogestión, la plataforma, o aplicaciones, deben permitir, como mínimo:

1. El **registro y alta de los usuarios** del aplicativo por parte del responsable asignado del IJC, y la asignación de permisos de acceso.
2. El **control de accesos** y tiempo de uso de cada usuario.
3. La posibilidad de cargar **contenido formativo** que a su finalización permita generar el certificado de asistencia directamente por parte de los usuarios inmediatamente después de finalizar dicha formación.



4. La realización de un test o prueba de conocimientos adquiridos, vinculado a la **emisión del certificado de asistencia** de tal manera que, si no se obtiene una determinada puntuación, debe volver a repetirse.
5. La posibilidad de cargar **documentación preventiva** que pueda recibir el trabajador, dejando constancia del recibí, la fecha de entrega y confirmación de identidad del receptor.
6. La **gestión de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)**: el software de gestión propuesto deberá contar con un menú, módulo o plataforma de CAE que permita llevar a cabo una adecuada gestión bidireccional (tanto con proveedores como clientes) de la coordinación de actividades empresariales (CAE). El responsable asignado del IJC, deberá poder parametrizar la documentación requerida a cada empresa según las necesidades. Se valorará la posibilidad de que el adjudicatario asuma el servicio de gestión documental de CAE.
7. **Gestión de la realización de los reconocimientos médicos**: la plataforma permitirá indicar los protocolos médicos y la periodicidad asociada a cada puesto de trabajo.

Además, debe disponer de una sección desde la cual la unidad de RRHH del IJC pueda hacer la gestión interna de las campañas de vigilancia de la salud:

- Envío de convocatorias (con mensajes personalizados).
- Gestión de aceptaciones/renuncias y descarga de estas.
- Gestión de citas (agenda de fechas) por parte del personal del IJC

En el momento de la presentación de la oferta se valorará la entrega de un usuario, una contraseña y un documento tipo “mapa web” para que el IJC pueda valorar este programa.



5. TÉRMINOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

5.1. LOTE 1

5.1.1. Documentación mínima relacionada con la ejecución del servicio

La empresa adjudicataria llevará el Registro y mantenimiento de la documentación exigible por normativa legal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, la documentación que debe estar a disposición de la autoridad laboral será, como mínimo, la siguiente:

- Evaluación de riesgos y sus correspondientes actualizaciones.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.
- Las medidas preventivas a llevar a cabo.
- Equipos de protección individual y donde son necesarios.
- Certificados de aptitud de los reconocimientos médicos y estudio epidemiológico.
- Plan de emergencias.
- Las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
- La acreditación de qué se ha efectuado la formación inicial.
- El justificante conforme se han entregado los equipos de protección individual necesarios en cada puesto de trabajo.
- Registro de todos los accidentes con baja y enfermedades profesionales que se produzcan en el IJC.

Indistintamente de los planes, informes, evaluaciones y reconocimientos médicos recogidos en este pliego, para realizar una correcta ejecución del servicio realizado, la adjudicataria deberá realizar los siguientes informes:

- Un **informe mensual** con las tareas efectuadas y grado de cumplimiento respecto la planificación inicial. También se



contemplarán las tareas realizadas no planificadas y su impacto respecto de la planificación inicial.

- Una **memoria anual** a modo de informe con las tareas hechas y nivel de cumplimiento respecto la programación anual inicial.

Toda la documentación que se genere se entregará al responsable del contrato y a la Dirección del IJC en formato electrónico.

Se valorará la aportación de ejemplos de estos informes; cabe indicar que en dichos ejemplos no deben aparecer datos personales o de carácter confidencial.

5.1.2. Tareas mínimas para la ejecución del servicio

- **Evaluación de riesgos laborales:** se realizarán teniendo en cuenta las condiciones existentes y previstas, así como la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

Esta evaluación se efectuará de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención y se revisará de acuerdo con el artículo 6 de este Reglamento con una periodicidad acordada con el IJC y siempre que se introduzcan nuevos riesgos en los puestos de trabajo.

Se valorará la aportación de modelos o ejemplos de evaluaciones realizadas en anteriores ocasiones. Cabe indicar que, en dichos ejemplos, no deben aparecer datos personales o de carácter confidencial.

La documentación de la evaluación tiene que contener, al menos, los datos siguientes:

- Identificación del lugar de trabajo y de los/las trabajadores/as que lo ocupan.
- Relación de tareas propias del lugar de trabajo.
- Riesgos existentes en el puesto de trabajo.



- Resultado de la evaluación y medidas preventivas y/o de protección, ya sean para eliminar o controlar el riesgo, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- La referencia a los criterios y procedimientos utilizados en la evaluación y a los métodos de medición, análisis o ensayo.

En la evaluación se incluirán los resultados respecto los agentes o factores de trabajo materiales e inmateriales, es decir, se tendrán en cuenta los agentes materiales mecánicos, físicos, químicos y biológicos, y los inmateriales inherentes a la organización del trabajo (trabajo por turnos, horarios, posibilidad de participación en la organización, posibilidades de promoción, entre otros) y la tarea a desarrollar (requerimientos mentales del trabajo, contenido, monotonía, estrés, carga psicológica, presión a la que el/la trabajador/a se ve sometido/a, por ejemplo).

- **Informes de evaluaciones específicas de las áreas de higiene industrial, ergonomía y psicosociología y Seguridad en el Trabajo.**

Los informes de higiene y de ergonomía contendrán, al menos, las siguientes partes:

- Objeto del informe.
 - Encuesta higiénica/ergonómica (descripción detallada del puesto de trabajo: tareas, condiciones específicas de riesgo, tiempo de exposición y organización del trabajo, medidas preventivas existentes al puesto de trabajo, equipos de protección individual utilizados, por ejemplo).
 - Criterio técnico / legal, definición de los parámetros técnicos utilizados. Resultados de las medidas efectuadas.
 - Conclusiones y recomendaciones.
- **Investigación y análisis de accidentes.** El adjudicatario realizará la investigación de los accidentes graves/mortales, y colaborará cada vez que la Unidad de RRHH del IJC lo necesite en las investigaciones de otro tipo de accidentes.



- **Participación.** El/La técnico/a designado/a como interlocutor/a entre el SPA y el IJC participará en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Instituto que actúa como órgano consultivo e informativo de la estrategia preventiva del área de RRHH.
- **Incorporación de encuestas de satisfacción anuales:** se solicitará que el adjudicatario incluya encuestas de satisfacción, que sirvan para la mejora continua del servicio proporcionado al IJC. Se evaluará por separado el servicio técnico, la gestión administrativa y la Vigilancia de la Salud.
- **Presencia del personal de la empresa adjudicataria:** El técnico asignado del SPA prestará sus servicios de manera presencial en cualquiera de los centros de trabajo especificados en apartado 2 de este mismo pliego, de forma pactada y regular, con una dedicación mínima de **dos días al mes a razón de dieciséis (16) horas mensuales.**
- **Planificación de la actividad preventiva:** dicha planificación, así como la memoria de las actividades realizadas y la programación anual del servicio de prevención, se deberán presentar **dentro de los dos (2) primeros meses de contratación o del año.** Para los planes de formación se establecerá un calendario de acuerdo con las necesidades que en cada momento sean precisas.

Se valorará la aportación de modelos o ejemplos de las planificaciones realizadas en anteriores ocasiones. Cabe indicar que, en dichos ejemplos, no deben aparecer datos personales o de carácter confidencial.
- **Informes técnicos específicos:** se entregarán en un tiempo máximo de **un (1) mes** desde la fecha de finalización del estudio específico. En casos excepcionales y previamente pactados con el responsable del contrato del IJC, podrá entregarse en un tiempo superior después de dicha fecha, sin llegar a superar los **dos (2) meses.**
- **Campañas de promoción de la salud:** Desde el área de RRHH se requiere impulsar campañas de promoción de la salud basadas en



documentos y/o charlas informativas que deberá preparar la empresa adjudicataria junto con el propio departamento. Se realizará una campaña anual, bajo petición y coordinación del responsable del contrato del IJC.

Las diferentes actuaciones y actividades que se han mencionado anteriormente se tendrán que adaptar a las modificaciones de la legislación vigente, en especial las referentes a la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública.

5.1.3. Personal técnico mínimo

La entidad adjudicataria del contrato aportará el personal necesario para llevar a cabo las tareas descritas en todos los centros de trabajo relacionados. Para ello, el personal mínimo que debe ser adscrito al contrato, debe ser:

- Un/a (1) **Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales** con todas las especialidades objeto del presente contrato (con la excepción de la de medicina).
- Un/a (1) **Médico/a Especialista** en medicina del trabajo.
- Un/a (1) **DUE Especialista** en enfermería del trabajo.

La empresa propuesta como adjudicataria, deberá acreditar que dicho personal cumple con los criterios de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a nivel formativo y de experiencia, entre otros.

El adjudicatario no podrá cambiar o sustituir el personal asignado para la ejecución del contrato salvo por causas de fuerza mayor o justificada y sin ser consensuado previamente con el responsable del contrato del IJC. El IJC podrá exigir el cambio del personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria si se estima que no se presta el adecuado servicio que el contrato requiere, aportando la justificación oportuna para dicha decisión.

En caso de enfermedad, vacaciones o circunstancias similares, la



empresa adjudicataria del contrato cubrirá las ausencias que se produzcan, con suplencias de personal competente, garantizando en todo momento la disponibilidad permanente del servicio ofrecido.

El adjudicatario dotará a su personal de los medios materiales adecuados para el perfecto desarrollo de su actividad profesional. De acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el conjunto de aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales, en el desarrollo de su principal actividad, será aportado por la adjudicataria, que los retirará a su finalización.

El IJC no estará obligado a facilitar materiales para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, al tratarse de una responsabilidad propia del adjudicatario. Sí que cederá parte de sus instalaciones, si así fuese necesario y solicitado por parte del adjudicatario con un mínimo de quince (15) días laborables de antelación.

5.2. LOTE 2

La entidad adjudicataria del contrato aportará el personal y medios necesarios para llevar a cabo las tareas descritas en el Lote 2.

Se valorará que la plataforma permita obtener informes, estadísticas o similares, de usabilidad de la plataforma, que pueda permitir verificar su correcto funcionamiento por el responsable del contrato del IJC.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del IJC un servicio técnico para resolución de dudas e incidencias, en modalidad 8x5, cubriendo como mínimo el horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas (hora española). Será valorable la explicación del alcance de dicho servicio técnico.

6. DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO

Cabe indicar que el presente apartado es de afectación **para los dos lotes** incluidos en la licitación.



Antes de finalizar la vigencia del servicio y en el momento que el IJC determine (con un mínimo de sesenta (60) días laborables de antelación), el adjudicatario de cada uno de los contratos formalizados en este procedimiento de licitación deberá transferir, con el Plan de devolución del servicio, el conocimiento y toda la documentación actualizada del proyecto al IJC o a la empresa o empresas que el IJC establezca, así como facilitar la posible transición y continuidad del servicio.

Por estos motivos, los licitadores definirán un Plan de devolución del servicio correspondiente al Lote al que presenten oferta, el precio del cual estará incluido en la propuesta presentada sin representar un coste extraordinario, en el que se recojan, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Planificación.
- Procedimientos y documentación para la transferencia del servicio.
- Informe de situación, configuración y funcionamiento del servicio.
- Cualquier otro aspecto que se considere relevante para un proceso de traspaso del servicio de calidad.
- Metodología de transferencia de conocimiento de los aspectos fundamentales de operación del servicio y, como mínimo, describirá:
 - ❖ La asistencia, la formación y la documentación sobre los procedimientos de negocio o sistemas del IJC al nuevo adjudicatario.
 - ❖ El acceso al software, la información, la documentación y otro material utilizado por el adjudicatario o IJC en la provisión del servicio.
 - ❖ La formación práctica tutelada, en la que el personal designado por IJC o el nuevo adjudicatario realice los trabajos propios de cada proceso o funcionalidad tutelados por el personal del adjudicatario.
- Detallar con las obligaciones y tareas que deberán desarrollarse por cada una de las partes en relación con la devolución y que incluya los términos y condiciones en los que se realizará esta reversión.



El adjudicatario de cada contrato deberá mantener durante la fase de devolución, el mismo equipo de trabajo que durante el resto de la prestación, asegurando el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos. Se deberá comprometer a facilitar toda la ayuda necesaria durante este proceso al IJC, o a terceras partes nombradas por éste, para garantizar un correcto traspaso de los servicios.

El IJC no tendrá la obligación de asumir una dedicación significativa de recursos propios o del nuevo adjudicatario (si fuera el caso) en las actividades de devolución.

Será el IJC, o quien el IJC designe, el responsable de coordinar o supervisar la devolución del contrato íntegro, gestionando esta actividad con el prestador entrante y saliente del servicio.

La devolución del servicio no se considerará finalizada hasta la firma por parte del IJC del Acta de Aceptación de la devolución del servicio, condición necesaria para el pago de la última factura del servicio del contrato.

El IJC supervisará la transferencia del servicio de correo electrónico y ofimática (incluyendo toda la información almacenada) al nuevo proveedor de servicios y deberá dar su visto bueno para dar por finalizado el contrato.

1. Portabilidad de los datos

La portabilidad significa que el proveedor ha de obligarse, cuando pueda resolverse el contrato o a la terminación del servicio, a entregar al IJC con el plan de devolución del servicio, toda la información en el formato que se acuerde y que permita su utilización en el plazo establecido por el IJC, de forma que éste pueda almacenarla en sus propios sistemas o bien optar porque se traslade a los de un nuevo proveedor con total garantía de la integridad de la información y sin incurrir en costes adicionales.

En particular, el IJC podrá exigir la portabilidad de la información a sus propios sistemas de información o a un nuevo prestador del servicio de Cloud Computing cuando considere.



2. Garantías de borrado de los datos una vez extinguido el contrato

Una vez extinguido el contrato el proveedor del servicio no podrá conservar ningún dato, debiendo prever mecanismos que garanticen el borrado seguro de los datos cuando lo solicite el IJC y, en todo caso, al finalizar la vigencia del contrato.

Estos mecanismos serán descritos en la oferta o memoria técnica, siendo requerido al proveedor a la terminación del contrato una certificación de la destrucción de todos los datos. Certificación donde también garantice en caso de haber realizado subcontrataciones, que los subcontratistas han borrado los datos a los que hayan tenido acceso.

En Badalona, a 21 de junio de 2023

Evarist Feliu Frasnado

Órgano de Contratación